

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 14

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A OTORGAR CONTRATO DE CESION DE LOCALES A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE UN AREA DISPONIBLE EN EL CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES DEL BO. AMELIA DE GUAYNABO, PARA USO DE LA OFICINA LOCAL Y PROGRAMA DE CUPONES PARA ALIMENTOS.

Por Cuanto : El artículo 76 de la Ley Municipal vigente faculta a los municipios a dar en arrendamiento libre del requisito de subasta propiedad que hubiere de usarse por el Estado Libre Asociado del Gobierno de los Estados Unidos de América a cualesquiera de las instrumentalidades y dependencias de dicho gobierno.

Por Cuanto : El artículo 111 de la Ley Municipal vigente establece que la Asamblea Municipal por voto de lamayoría total de sus miembros podrá ceder cualesquier propiedad del Municipio al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Estados Unidos para uso público.

Por Cuanto : Mediante acuerdo entre el Municipio de Guaynabo y el Secretario de Servicios Sociales este Municipio interesa cederle al Departamento de Servicios Sociales parte de las facilidades físicas del Edificio Centro de Servicios Múltiples del Bo. Amelia de Guaynabo para ser utilizado como oficina del Departamento de Servicios Sociales para uso exclusivo de la Oficina Local y Programa de Cupones para alimentos.

Por Cuanto : La Asamblea Municipal cree necesario autorizar el otorgamiento de dicho contrato de cesión de locales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 22 DE AGOSTO DE 1979.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio de Guaynabo ceder al Departamento de Servicios Sociales parte de las facilidades físicas del Centro de Servicios Múltiples del Bo. Amelia de Guaynabo, para ser usado única y exclusivamente en el Programa de Cupones para alimentos sin que venga el Departamento de Servicios Sociales obligados a pagar cánon de arrendamiento alguno.

Sección 2da : Se autoriza al Municipio de otorgar el contrato o los contratos que sean o fueren necesarios en la formalización de la cesión del local objeto de esta ordenanza.

Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente Accidental



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día 27 de agosto de 1979.